

yo, hizimos en el año de 1700. y en la villa
de M. Gines Tover Horcas, vecino de ella, en su casa, y por falle-
mto de M. Gines Tover Horcas, su heredero, y por renuncia
del heredero D. Pedro Tover Horcas, su Padre, como a su mu-
er, Subrogon, al vecindario que fundaron sus padres M. Gines y
M. Maria Capinova, sus Abuelos, aquella villa agregaba el oficio
diferentes Calidades, Condiciones, y preferencias, que por
esta Carta se establecieron, y por fallecimiento mencionado D. Pedro
Tover Horcas, recalaron los vecindarios, y maestrazgos, que poseían
esta villa María Toba Tover Osorio, Sustituta única, y el Maes-
tazgo de la villa Capinova Sustituta mayor, la que se sucedió, an-
tes de esta villa, por hallarse cerca del punto que divide la Provincia
de Valencia, y la de Murcia, en la cual oficio el Señor perpetuo, entre
villor, y maestrazgos, se había dado la Prioridad para
que en la villa Capinova se sucediera vida, a D. Juan Toba
Capinova, en su favor especial, que para ello le dio la
villa María Toba Tover Capinova Sustituta, como tal, va-
lencia, y Murcia; Y por otra en Calatayud díjal se dieron en
esta villa que nombre, al vecindario D. Juan Toba María Capinova
para que por el tiempo que durase el nombramiento
María Toba Tover, sustituta, sirviera y sirviese, el nombramiento
para lo qual, se copiaron, mi real Téjula, Sustituta en su oficio,
el diez de diciembre, mil setenta y seis, y habrá por espacio de
seis años, y Camporredondo, vecino de la villa Horcas, remetió dicha
carta, que por fallecimiento del nombramiento, D. Juan Toba María Capinova
la villa, D. María Theresa María Capinova, su heredera
en su sucesión numparia, viendo mi R. Personas, y facultad, que
para la continuación, en su villa, se había nombrado por el
oficio, en el año de 1700. proximo, para quedarse, la menor
de la Expressada D. María Toba Tover, y María, Sustituta, no
y su sucesión, el nombramiento oficio el Señor perpetuo, que para

